

DECRETO 02

"Tultitlán de Mariano Escobedo, Estado de México, a 08 de enero del 2019.

CC. MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MEXICO, para el periodo 2019-2021

PRESENTES

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 48 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, me permito someter a la consideración de ese H. Ayuntamiento, por el digno conducto de Ustedes, Iniciativa de **REGLAMENTO INTERIOR DEL CABILDO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MEXICO, para el periodo 2019-2021**, que se sustenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- A)** Que el sistema federalista mexicano, reconoce la existencia del Municipio Libre como base de la división territorial y organización política de los Estados, como es el caso particular del Municipio de Tultitlán, el cual tiene como una de sus atribuciones propias de su autonomía constitucional, la expedición de sus reglamentos para la organización de su gobierno interior.
- B)** Que los ayuntamientos municipales tienen las atribuciones que señalan los ordenamientos federales y locales, como es el caso del H. Ayuntamiento del Municipio de Tultitlán, en funciones para el periodo 2019-2021, dentro de las cuales se encuentra la expedición de su Reglamento Interior de Sesiones de su Cabildo,
- C)** Que el Reglamento Interior del Cabildo para el periodo 2019-2021 es el cuerpo normativo necesario que dará certeza y legalidad a los actos y procedimientos que realizarán los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Tultitlán, funcionando en pleno o comisiones, reunidos en la sesión deliberante que capitula los principios constitucionales del Gobierno Municipal, así como su forma de integración, competencia y funcionamiento como base de los reglamentos, decretos, acuerdos y asuntos que sean deliberados en la sesión de máxima resolución de la asamblea municipal denominada cabildo.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 30 Bis, 31 fracción I y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México,

La Ciudadana Licenciada ELENA GARCIA MARTINEZ, Presidenta Municipal Constitucional de Tultitlán, Estado de México, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Tultitlán, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

DECRETO NUMERO 02

EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MEXICO, PARA EL PERIODO 2019-2021

DECRETA:

REGLAMENTO INTERIOR DEL CABILDO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO

Título Primero. DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DEL EJERCICIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1.1. El presente Reglamento es de orden público y observancia general, tiene por objeto organizar lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo segundo, 115, 116 párrafo primero, 117 párrafo primero, 122 párrafo tercero, 123, 124 y 125 párrafos tercero al séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 27 y 30 Bis de la Ley Orgánica del Estado de México en lo relativo a la integración, competencia, así como al funcionamiento y los procedimientos para el ejercicio de las facultades gubernativas del Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México, reunido en sesión de cabildo, durante el periodo constitucional 2019-2021.

Artículo 1.1.1. Se entenderá por:

Convocatoria: será la que emite directamente la Presidenta Municipal, reuniendo los requisitos establecidos en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y en el presente Reglamento.

Citatorio: es el que realizará la Secretaria del Ayuntamiento, por instrucciones de la Presidenta Municipal, para que los miembros del Ayuntamiento se reúnan a sesionar en cabildo.

Capítulo II. Del Municipio de Tultitlán

Artículo 1.2. El Municipio Libre de Tultitlán se constituye como parte integrante de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado Libre y Soberano de México; para tales efectos esta investido de personalidad jurídica para realizar actos de gobierno dentro de sus límites territoriales y manejará su patrimonio conforme a la ley, atributos que ejercerá a través del Ayuntamiento, elegido conforme a las normas electorales del Estado de México.

Capítulo III. De la Integración del Ayuntamiento de Tultitlán

Artículo 1.3. El Ayuntamiento de Tultitlán será el órgano de gobierno del Municipio de Tultitlán, estará integrado por un jefe de asamblea que se denominará Presidente Municipal, un Síndico y trece Regidores, cuyo periodo constitucional inicia el primero de enero del año dos mil diecinueve y termina el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno.

Capítulo IV. De la competencia del Ayuntamiento de Tultitlán

Artículo 1.4. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México otorga al Gobierno Municipal de Tultitlán se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y cualquiera de los tres poderes que conforman al Gobierno del Estado de México.

Artículo 1.5. El Ayuntamiento de Tultitlán tendrá facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado de México;

- a) El Bando de Policía y Gobierno, que será promulgado y publicado el 5 cinco de febrero de cada año,
- b) En caso de no promulgarse un nuevo bando municipal el día señalado, se publicará y observará el inmediato anterior, y
- c) Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su respectiva jurisdicción, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Artículo 1.6. El Ayuntamiento de Tultitlán, al ejercer su facultad reglamentaria, deberá observar en todo momento las leyes en materia municipal, que establecerán:

- a) Las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad;
- b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento de Tultitlán para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio de Tultitlán por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento en funciones;
- c) Las normas de aplicación general para celebrar los convenios a que se refieren tanto las fracciones III y IV del artículo 115, como el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 116, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- d) El procedimiento y condiciones para que el Poder Ejecutivo del Estado de México asuma una función o servicio municipal cuando, al no existir el convenio correspondiente, la Legislatura del Estado de México considere que el Municipio de Tultitlán está imposibilitado para ejercerlos o prestarlos; en este caso, será necesaria solicitud previa del Ayuntamiento de Tultitlán, aprobada cuando menos por las dos terceras partes de sus integrantes; y
- e) Las disposiciones aplicables en caso de que el Municipio de Tultitlán no cuente con los Reglamentos correspondientes.

Artículo 1.7. El Ayuntamiento de Tultitlán, en el ámbito de su competencia, propondrá a la Legislatura del Estado de México las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

El Ayuntamiento de Tultitlán podrá celebrar sesiones extraordinarias de cabildo cuando la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México aprobada por la Legislatura del Estado de México, implique adecuaciones a su Presupuesto de Egresos, así como por la asignación de las participaciones y aportaciones federales y estatales.

Estas sesiones tendrán como único objeto concordar con el Presupuesto de Egresos.

La Presidenta Municipal promulgará y publicará el Presupuesto de Egresos Municipal, a más tardar el día 25 de febrero de cada año debiendo enviarlo al Órgano Superior de Fiscalización en la misma fecha.

El Presupuesto de Egresos será aprobado por el Ayuntamiento de Tultitlán con base en sus ingresos disponibles, y deberá incluir los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en los artículos 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Artículo 1.8. Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por el Ayuntamiento de Tultitlán, o por quien el autorice, conforme a la ley.

Artículo 1.9. El Municipio de Tultitlán, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estará facultado para:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;
- b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;
- c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando el Gobierno de México o el del Estado de México elaboren proyectos de desarrollo regional, deberán asegurar la participación del Municipio de Tultitlán;
- d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial;
- e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;
- f) Otorgar licencias y permisos para construcciones;
- g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;
- h) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial; e
- i) Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.

Artículo 1.10. En lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ayuntamiento de Tultitlán expedirá los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios.

Artículo 1.11. Los bienes inmuebles de la Federación ubicados en el Municipio de Tultitlán estarán exclusivamente bajo la jurisdicción de los poderes federales, sin perjuicio de los convenios que puedan celebrar en términos del inciso i) de la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 1.12. El Ayuntamiento de Tultitlán, en el ámbito de su competencia, desempeñará facultades normativas, para el régimen de gobierno y administración del Municipio, así como lo relacionado al Sistema Municipal Anticorrupción; y funciones de inspección, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables.

Artículo 1.13. El Municipio de Tultitlán ejercerá las facultades señaladas en la Constitución General de la República, de manera coordinada con el Gobierno del Estado, de acuerdo con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos a que se refiere el artículo 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Capítulo V. Del funcionamiento del Ayuntamiento de Tultitlán

Artículo 1.14. El Ayuntamiento de Tultitlán será asamblea deliberante y tendrá autoridad y competencia propia en los asuntos que se sometan a su decisión, pero la ejecución de esta corresponderá exclusivamente a la Presidenta Municipal, quien durará en sus funciones tres años.

Artículo 1.15. Para el ejercicio de sus facultades gubernativas, el Ayuntamiento se constituirá en la asamblea máxima denominada Cabildo, en la cual funcionará en forma colegiada mínimamente con la mitad más uno de sus miembros para deliberar y decidir los asuntos de su competencia.

Artículo 1.16. En ningún caso el Ayuntamiento de Tultitlán, como cuerpo colegiado, podrá desempeñar las funciones de la Presidenta Municipal, ni ella por sí sola las del Ayuntamiento, ni el Ayuntamiento o la Presidenta Municipal, funciones judiciales.

Artículo 1.17. El Ayuntamiento de Tultitlán, para atender y en su caso resolver los asuntos de su competencia, funcionará en Pleno o mediante Comisiones.

Título Segundo. DE LOS ACTOS PREVIOS A LA SESION EN PLENO DEL CABILDO

Capítulo I. De las convocatorias sesión de cabildo

Artículo 2.1. La forma expresa en que se deberá convocar a los miembros del Ayuntamiento de Tultitlán, para que se presenten a participar de manera activa en la celebración de una sesión de cabildo, será mediante convocatoria, emitida en formato físico o mediante formato digital, plataformas de mensajes SMS, whatsapp o messenger registrados ante la Secretaría del Ayuntamiento, que dé constancia de su recepción, mismo que señalará el lugar, día, hora, tipo de la sesión y el orden del día.

Artículo 2.2. Las convocatorias a sesión ordinaria deberán notificarse, a más tardar, veinticuatro horas previas a su celebración en formato físico o por formato digital y notificación personal a los presentes en sesión de cabildo.

Artículo 2.3. Las convocatorias a sesión extraordinaria se notificarán al menos dentro de las veinticuatro horas antes de su celebración, en formato físico o formato digital, recabándose el respectivo acuse de recibo según corresponda.

Artículo 2.4. Para casos de urgencia justificada, podrá convocarse o citarse a sesiones extraordinarias, por vía telefónica con, al menos, cuatro horas de anticipación a la celebración de la sesión; dándose a conocer en el momento de la llamada el orden del día.

Artículo 2.5. El citatorio a sesión solemne deberán notificarse, por lo menos, veinticuatro horas antes de su celebración adjuntando el orden del día respectivo.

La notificación podrá realizarse por formato físico o formato digital, recabando la Secretaria del Ayuntamiento el acuse de recibo correspondiente.

Artículo 2.6. Las convocatorias deberán ir acompañadas de la documentación que sustente los puntos a tratar durante la sesión y copia del acta de la sesión anterior.

Por regla general los documentos soporte serán remitidos a los integrantes del Ayuntamiento en forma digital; y serán entregados mediante formato físico solamente cuando así sea requerido expresamente por el interesado.

Artículo 2.7. Las notificaciones de las convocatorias escritas en formato físico, se entregarán exclusivamente en las oficinas de los miembros del Ayuntamiento ubicadas en el Palacio Municipal.

Artículo 2.8. Por cada convocatoria entregada, el integrante del Ayuntamiento deberá acusar de recibido en forma física y en su caso en vía electrónica cuando así se haya entregado.

Capítulo II. De la sede del cabildo

Artículo 2.9. Las sesiones del cabildo del Ayuntamiento de Tultitlán se celebrarán en Tultitlán de Mariano Escobedo, cabecera de este Municipio, precisamente en el recinto oficial denominado Sala de Cabildo, ubicada en la planta alta del Palacio Municipal, sito en Avenida Hidalgo, número 1 uno, colonia Centro, Tultitlán, Estado de México.

Artículo 2.10. Cuando la solemnidad del caso lo requiera, la sesión de cabildo del Ayuntamiento de Tultitlán se celebrará en el recinto previamente declarado oficial para tal objeto, en la sesión de cabildo inmediata anterior.

Artículo 2.11. El lugar declarado como recinto oficial de la sesión de cabildo será inviolable, por lo que los integrantes del cuerpo de seguridad pública municipal sólo podrán estar en él por instrucciones de la Presidenta Municipal, para salvaguardar la integridad de los asistentes y del inmueble.

Capítulo III. Del orden del día

Artículo 2.12. Para la celebración de las sesiones se deberá contar con un orden del día que contenga como mínimo:

- a) Lista de asistencia, verificación de quorum legal y, en su caso, declaratoria de validez de la instalación de la sesión;
- b) Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior;
- c) Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día;
- d) Presentación de los asuntos y, en su caso, turno a Comisiones;
- e) Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de los acuerdos;
- f) Asuntos generales; y
- g) Clausura de la sesión.

Podrá dispensarse la lectura del acta de la sesión anterior, cuando así lo apruebe el Cabildo.

Artículo 2.13. Las sesiones se desarrollarán en estricto apego al orden del día que proponga la Presidenta Municipal.

Artículo 2.14. Los integrantes del Ayuntamiento podrán solicitar por escrito a la Secretaría del Ayuntamiento, incluir un asunto en el orden del día de las sesiones ordinarias, por lo menos con setenta y dos horas de anticipación a la celebración de la sesión en la que se presentará y en su caso se aprobará el punto.

Artículo 2.15. A la petición de incluir un asunto general en el orden del día, deberá acompañarse el proyecto escrito que contenga la justificación y fundamentación legal correspondiente y que permita su estudio, discusión y, en su caso, resolución.

Artículo 2.16. El proyecto del asunto respectivo será formulado por el miembro del Ayuntamiento peticionario con asesoría de la Secretaría del Ayuntamiento.

Artículo 2.17. El punto del proyecto propuesto será incluido en el orden del día cuando reúna los requisitos de forma y fondo.

Artículo 2.18. El orden del día propuesto por la Presidenta Municipal será circulado originalmente y votado en lo general; y el punto del proyecto propuesto por alguno de los miembros del Ayuntamiento, se votará en lo particular para decidir colegiadamente sí es incluido, o no, en la sesión a celebrar.

Artículo 2.19. Fuera de los plazos señalados en el presente Capítulo, solamente podrán incluirse puntos de acuerdo en el orden del día de las sesiones ordinarias cuando la Presidenta Municipal los proponga por existir causas de fuerza mayor, casos fortuitos o por extrema urgencia de resolución, siempre que sean aprobados por el Ayuntamiento mediante el mismo procedimiento que se establece en el artículo anterior.

Artículo 2.20. En las sesiones ordinarias podrán incluirse como asuntos generales, únicamente los avisos, informes y notificaciones al Ayuntamiento, a sus integrantes y a las Comisiones Municipales; así como los avisos de carácter general y los informes siguientes:

- a) De los titulares de las dependencias administrativas con respecto a temas solicitados por el Ayuntamiento;
- b) Los relacionados con la integración de consejos, comisiones y comités;
- c) Los relacionados con la integración de la cuenta pública, así como del resultado de las visitas de inspección realizadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México a la Tesorería Municipal;
- d) De la entrega del resumen acerca de los estados financieros del Municipio;
- e) De la inscripción de bienes inmuebles municipales en el Registro Público de la Propiedad del Instituto de la Función Registral del Estado de México;
- f) De los resultados relacionados con la participación del Municipio en remates públicos respecto a bienes inmuebles propios; y
- g) Los demás que sean necesarios en función de las políticas generales de gobierno y administración municipal, a solicitud de la Presidenta Municipal o de la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento.

Artículo 2.21. Para la inscripción de asuntos generales, el integrante del Ayuntamiento deberá hacer petición escrita a la Secretaría del Ayuntamiento, con una anticipación de, por lo menos, setenta y dos horas previas a la celebración de la sesión ordinaria de cabildo en la que se pretendan formular.

Artículo 2.22. Cuando a consideración de la Presidenta Municipal exista un gran número de asuntos generales inscritos, podrá al momento de la aprobación del orden del día, someter a votación del Ayuntamiento aquellos que serán abordados en esa sesión y diferirá los que considere pertinentes para subsecuentes sesiones.

No podrán exceder de las dos sesiones subsecuentes a aquella en que fueron diferidos para ser incluidos y desahogados en cualquiera de ellas.

Artículo 2.23. Por causas de fuerza mayor, caso fortuito o extrema urgencia, podrán incluirse temas como asuntos generales previamente a la aprobación del orden del día.

Artículo 2.24. No podrán abordarse como asuntos generales los temas que contengan la aprobación de algún punto de acuerdo.

Título Tercero. DE LAS SESIONES DE CABILDO

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 3.1. Las sesiones de cabildo del Ayuntamiento de Tultitlán serán dirigidas y presididas por la Presidenta Municipal o por quien la sustituya legalmente.

Artículo 3.2. La ausencia de la Presidenta Municipal, siempre que no exceda de quince días naturales, será cubierta por la Secretaria del Ayuntamiento como encargada del despacho, quien fungirá como Presidenta Municipal por ministerio de ley.

Artículo 3.3. Las ausencias de la Presidenta Municipal que excedan de dieciséis días y hasta un límite de cien días naturales, serán cubiertas por el Regidor que el Ayuntamiento de Tultitlán acuerde previamente en sesión de cabildo, a propuesta de la Presidenta Municipal Constitucional; siendo el sustituto, Presidente Municipal por ministerio de ley.

Artículo 3.4. Si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 3.5. La Presidenta Municipal, en cualquier momento y cuando así lo considere necesario, podrá diferir el inicio de las sesiones o declarar recesos durante el desarrollo de éstas.

La Secretaria del Ayuntamiento notificará a los ediles presentes de forma inmediata el día y la hora en que se realizará la sesión diferida o, en su caso, la reanudación de la sesión en la que se haya declarado el receso, sin perjuicio a lo establecido en el artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 3.6. En las sesiones resolutivas, el Cabildo de Tultitlán se ocupará del análisis, discusión y acuerdo de cualquier asunto que haya sido sometido previamente a su consideración.

Artículo 3.7. Para garantizar el orden, la Presidenta Municipal podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública.

Artículo 3.8. En los puntos de acuerdo de naturaleza técnica, y cuando así sea requerido por la Presidenta Municipal, podrán citarse y estar presentes el o los titulares de las áreas administrativas correspondientes o, en su caso, algún prestador de servicios contratado por el Ayuntamiento, los cuales comparecerán en carácter de invitados.

Los ediles tendrán la facultad de solicitar a la Secretaría del Ayuntamiento la comparecencia de los titulares de las dependencias administrativas así como de asesoría externa especializada, comunicando la Presidenta Municipal los motivos en caso de no ser posible la comparecencia.

Para el desahogo de las cuestiones técnicas, el Ayuntamiento escuchará la exposición del punto a fin de tener un mejor asesoramiento y conocimiento del tema. Durante la exposición, el invitado no podrá ser interrumpido por los integrantes del Ayuntamiento.

Una vez concluida la intervención del invitado, la Secretaria del Ayuntamiento registrará las preguntas que los ediles formulen. La Secretaria del Ayuntamiento podrá acumular las preguntas cuando tengan íntima relación y concederá el uso de la palabra a los integrantes del Cabildo para su desahogo.

Artículo 3.9. Los integrantes del Ayuntamiento deberán conducirse con ética en la sesión de Cabildo, debiendo guardar respeto al recinto y actuar con la mayor imparcialidad posible en su determinación, conforme al Código de Ética que apruebe el Ayuntamiento, bajo pena de cometer infracciones a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Artículo 3.10. Una vez iniciada una sesión, el Ayuntamiento de Tultitlán podrá declararse en sesión permanente cuando la importancia del asunto lo requiera, hasta agotar de manera exhaustiva todos los puntos del orden del día.

Artículo 3.11. Las sesiones de cabildo se clasificarán de la siguiente manera:

- a) Por su carácter: públicas o privadas;
- b) Por su tipo: ordinarias o extraordinarias; y
- c) Por su régimen: resolutivas o solemnes.

Capítulo II. De la publicidad de la sesión

Artículo 3.12. Las sesiones del cabildo del Ayuntamiento de Tultitlán serán públicas por regla general y deberán transmitirse a través de la página oficial de internet del Municipio.

Artículo 3.13. Serán sesiones públicas aquellas a las que pueda asistir el público en general, el cual deberá guardar respeto y compostura; se abstendrá de opinar sobre los asuntos que se traten, así como de hacer cualquier expresión que altere el orden o cause molestias.

Artículo 3.14. Quien presida una sesión pública por ningún motivo permitirá que los asistentes tomen parte en las deliberaciones del Ayuntamiento, ni exprese manifestaciones que alteren el orden en el recinto; en todo caso hará preservar el orden público, pudiendo ordenar al infractor abandonar la sala o en caso de reincidencia remitirlo a la autoridad competente para la sanción procedente.

Capítulo III. Excepciones a la publicidad de la sesión

Artículo 3.15. Serán sesiones privadas aquellas que determine el Cabildo a propuesta de alguno de los integrantes del Ayuntamiento, por razones que sean justificadas.

A estas sesiones sólo se permitirá el acceso a los integrantes del Ayuntamiento, y en su caso, el personal de apoyo estrictamente necesario que se requiera por parte de la Secretaría del Ayuntamiento, ediles y síndico municipal.

Capítulo IV. De la sesión ordinaria

Artículo 3.16. El Ayuntamiento de Tultitlán sesionará en cabildo en forma ordinaria cuando menos una vez cada ocho días.

Artículo 3.17. Las sesiones ordinarias se realizarán en día hábil los martes de cada semana, en forma puntual a las 10:00 diez horas.

Artículo 3.18. No se llevarán a cabo sesiones ordinarias durante los periodos vacacionales, días festivos o cuando así lo determine la Presidenta Municipal.

Artículo 3.19. Las sesiones ordinarias de cabildo serán aquellas en las que el Ayuntamiento se ocupe del análisis, discusión y, en su caso, resolución de los asuntos que se sometan a su conocimiento, pudiendo existir asuntos generales cuando así sean debidamente inscritos y aprobados por la mayoría de los presentes, conforme a lo establecido en este Reglamento.

Capítulo V. De la sesión extraordinaria

Artículo 3.20. El Ayuntamiento de Tultitlán celebrará sesión de cabildo en forma extraordinaria cuantas veces sea necesario, misma que tendrá por objeto tratar asuntos de urgente resolución, a Petición de la Presidenta Municipal o a petición de la mayoría de sus miembros y exclusivamente ventilarán los puntos establecidos en el orden del día propuesto, sin que existan asuntos generales.

Artículo 3.21. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por la Presidenta Municipal por conducto del Secretario, a través de los siguientes medios:

- a) Citatorio con acuse de recibo, en las oficinas de los integrantes del Ayuntamiento ubicadas en el Palacio Municipal.
- b) Formato digital; o
- c) Aviso en previa sesión de cabildo;

Artículo 3.22. A solicitud de la mitad más uno de los integrantes del Ayuntamiento, podrá convocarse a sesión extraordinaria de cabildo, por lo que los interesados deberán entregar a la Secretaría del Ayuntamiento la petición por escrito con las firmas correspondientes y la mención del asunto o asuntos a tratar, con al menos veinticuatro horas de anticipación a su celebración.

Capítulo VI. De la sesión solemne

Artículo 3.23. El Ayuntamiento de Tultitlán celebrará sesiones solemnes únicamente en los días que marca la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, o cuando así lo determine el cabildo.

Artículo 3.24. Serán sesiones solemnes aquellas en las que el Ayuntamiento de Tultitlán realice actos con un protocolo especial que determine la Ley Orgánica Municipal del Estado de México o, en su caso, que así sea acordado por el cabildo.

Artículo 3.25. Se realizarán sesiones solemnes para:

- a) La presentación del Informe Anual de Labores de la Presidenta Municipal;
- b) La entrega de premios, reconocimientos, distinciones o menciones especiales que sean acordadas en cabildo;
- c) La conmemoración de la Constitución del Primer Ayuntamiento de Tultitlán.
- d) La sesión de instalación del nuevo Ayuntamiento Municipal; y
- e) Las que estén establecidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 3.26. Los integrantes del Ayuntamiento deberán guardar el respeto y la solemnidad requerida para la adecuada celebración de la sesión solemne de cabildo.

Artículo 3.27. A celebración de las sesiones solemnes no será necesaria la asistencia de la mayoría de los ediles, pudiendo llevarse a cabo, inclusive, con la presentación de una Comisión.

Artículo 3.28. En las sesiones solemnes sólo podrán tratarse los asuntos que hayan sido incluidos previamente en el orden del día e intervenir los oradores que hayan sido designados para dicha sesión, sin que esto implique violación al derecho de libertad de expresión de los demás miembros del Ayuntamiento.

Capítulo VII. De la sesión abierta

Artículo 3.29. El Ayuntamiento de Tultitlán sesionará en cabildo abierto cuando menos bimestralmente.

Artículo 3.30. El cabildo en sesión abierta es la sesión que celebra el Ayuntamiento de Tultitlán, en la cual los habitantes participan directamente con derecho a voz pero sin voto, a fin de discutir asuntos de interés para su comunidad y que sean de competencia municipal.

Artículo 3.31. En las sesiones de cabildo abierto el Ayuntamiento de Tultitlán escuchará la opinión del público que participe en la sesión y podrá tomarla en cuenta al dictaminar sus resoluciones, siempre y cuando sea de su interés.

Artículo 3.32. El Ayuntamiento de Tultitlán deberá emitir una convocatoria pública quince días naturales previos a la celebración de la sesión de cabildo abierto, para que los habitantes del Municipio que tengan interés se registren como participantes ante la Secretaría del Ayuntamiento.

Capítulo VIII. De la sesión foránea

Artículo 3.33. El Ayuntamiento de Tultitlán podrá celebrar sesión por lo menos dos veces al año fuera de la cabecera municipal en localidades del interior del municipio, para lo cual existirá acuerdo de cabildo.

Capítulo IX. Del quorum legal

Artículo 3.34. El Ayuntamiento de Tultitlán podrá sesionar con la asistencia de la mayoría de sus integrantes y sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos de sus miembros presentes. Quien presida la sesión, tendrá voto de calidad.

Artículo 3.35. En caso de que a la hora señalada para la celebración de la sesión no exista quórum para sesionar, se podrá esperar a los ausentes hasta por un plazo máximo de diez minutos para que el mismo se integre. Transcurrido ese tiempo, la sesión será diferida para sesionar, siendo la Presidenta Municipal quien definirá el plazo para volver a sesionar. La Secretaría del Ayuntamiento dará aviso a los presentes del diferimiento y notificará a los ausentes la hora y día en que tendrá verificativo la sesión diferida.

Artículo 3.36. Una sesión de cabildo será considerada válida siempre y cuando asista la mitad más uno de los integrantes del Ayuntamiento de Tultitlán, además de la presencia de la Presidenta Municipal o de su sustituto legal y de la Secretaria del Ayuntamiento.

Título Cuarto. DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO EN SESION DE CABILDO

Capítulo I. De la Presidenta Municipal

Artículo 4.1. En las sesiones de cabildo, la Presidenta Municipal tiene las siguientes atribuciones:

- a) Presidir y dirigir las sesiones;
- b) Proponer puntos de acuerdo;
- c) Retirar en cualquier momento sus propuestas;
- d) Solicitar la modificación al orden del día;
- e) Solicitar la dispensa de la lectura de actas o proyectos;
- f) Otorgar el uso de la palabra a los integrantes del Ayuntamiento o invitados;
- g) Aplicar mociones de orden;
- h) Declarar recesos;
- i) Emitir su voto;
- j) Hacer la declaratoria del asunto aprobado;
- k) Instruir la forma de cumplimiento del acuerdo de cabildo; y
- l) Otras que las leyes y reglamentos le confieran.

Capítulo II. Del Síndico y los Regidores

Artículo 4.2. En las sesiones de cabildo, el Síndico y los Regidores tienen las siguientes atribuciones:

- a) Proponer puntos de acuerdo, apegándose al procedimiento establecido en el presente Reglamento;
- b) Deliberar durante las sesiones, ajustándose a los turnos y tiempos del uso de la palabra;
- c) Representar a la Comisión Edilicia a la que pertenezcan para emitir las valoraciones de un dictamen;
- d) Emitir su voto respecto a los asuntos sometidos a su consideración;
- e) Solicitar quede asentado en acta el sentido de su intervención;
- f) Presentar votos particulares sobre los acuerdos adoptados; y
- g) Otras que señalen las leyes y reglamentos.

Capítulo III. De la Secretaria del Ayuntamiento

Artículo 4.3. En las sesiones de cabildo, la Secretaria del Ayuntamiento realizará las funciones que tenga asignadas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como en el presente Reglamento.

Artículo 4.4. En las ausencias de la Secretaria del Ayuntamiento, fungirá como tal algún integrante del cuerpo edilicio, el cual deberá contar con la aprobación del mismo para actuar en la sesión respectiva.

Artículo 4.5. La Secretaria del Ayuntamiento tiene las siguientes funciones:

- a) Emitir el citatorio para convocar a las sesiones de cabildo, por instrucciones de la Presidenta Municipal;
- b) Pasar lista de asistencia y, en su caso.

- c) Leer el proyecto del orden del día, los proyectos propuestos y realizar anotaciones especiales al acta a petición de los integrantes del Ayuntamiento;
- d) Dar cuenta de la votación;
- e) Asentar en el acta la votación;
- f) Recibir los votos particulares que le remitan los integrantes del Ayuntamiento; y
- g) Otras que refieran las leyes y reglamentos aplicables o las que designe el propio cabildo.

Artículo 4.6. La Secretaria del Ayuntamiento tomará las providencias necesarias a efecto de que la documentación soporte de los asuntos a discutir en las sesiones ordinarias se hagan llegar a los integrantes del Ayuntamiento en forma adjunta al orden del día, misma que podrá ser remitida en formato físico o formato digital por petición personal de algún integrante del Ayuntamiento.

Título Quinto. DE LA DELIBERACIÓN DE LOS ASUNTOS.

Capítulo I. De la Deliberación

Artículo 5.1. Todos los integrantes del Ayuntamiento tienen el derecho de hacer uso de la voz para expresar su punto de vista, por el tiempo que sea necesario, siempre que se ocupe de un asunto materia del orden del día.

Capítulo II. De la votación

Artículo 5.2. Todos los integrantes del Ayuntamiento de Tultitlán tendrán voz y voto en las sesiones de cabildo, teniendo la Presidenta Municipal voto de calidad en caso de empate.

Artículo 5.3. Para ser válidos los acuerdos, se requerirá del voto de la mitad más uno de los presentes.

Artículo 5.4. Los acuerdos de Cabildo podrán ser tomados por:

- a) Unanimidad; o
- b) Mayoría relativa.

Artículo 5.5. La votación en cabildo será a mano alzada o nominativa.

Artículo 5.6. La votación de los asuntos tratados en las sesiones de cabildo, se realizará levantando la mano cuando la Presidenta Municipal solicite emitir el voto a los integrantes del Ayuntamiento, el que se registrará en el acta como voto a favor o en contra.

Artículo 5.7. Las abstenciones de votación no serán necesarias mantenerlas expresamente y no se contabilizarán para el resultado final como a favor o en contra.

Artículo 5.8. La Presidenta Municipal solicitará votación nominal cuando el Cabildo así lo determine por la importancia del asunto.

Artículo 5.9. La votación nominal se efectuará de la siguiente manera:

- a) La Presidenta Municipal pedirá al Síndico y, sucesivamente, a cada uno de los regidores por su número, que indiquen el sentido de su voto;
- b) En la oportunidad correspondiente, cada integrante del Ayuntamiento pronunciará su nombre y apellidos y expresará el sentido de su voto a favor o en contra, o su abstención;
- c) La Secretaria del Ayuntamiento anotará los votos a favor y en contra;
- d) Al finalizar con el Décimo Tercer Regidor, la Secretaria del Ayuntamiento preguntará si alguien faltare de emitir su voto, y si no falta ningún integrante, preguntará el sentido de su voto a la Presidenta Municipal;
- e) La Secretaria del Ayuntamiento hará el cómputo correspondiente y dará cuenta del mismo a la Presidenta Municipal, declarando la constitución de un acuerdo del cabildo.

- f) Finalmente, la Presidenta Municipal hará la declaratoria de rechazado o aprobado el punto; en este último caso determinará los alcances legales del mismo para su ejecución por parte de las Comisiones Municipales o de las áreas administrativas del Ayuntamiento.

Capítulo II. De la decisión de los asuntos

Artículo 5.16. Una vez tomado el acuerdo por el Ayuntamiento y declarado rechazado o aprobado por la Presidenta Municipal, este será irrevocable.

Artículo 5.17. El Ayuntamiento de Tultitlán no podrá revocar sus acuerdos sino en aquellos casos en que se hayan dictado en contravención a la Ley, lo exija el interés público o hayan desaparecido las causas que lo motivaron: para ello deberá seguir el procedimiento y las formalidades de ley que fueron necesarios para tomar los mismos.

Título Sexto. DE LAS RESOLUCIONES DEL CABILDO

Capítulo I. De la clasificación de las resoluciones del cabildo

Artículo 6.1. Los acuerdos de cabildo tendrán el carácter de:

- a) Bando: cuando se expida el reglamento municipal que regula las cuestiones de policía y buen gobierno del municipio, así como de las materias más importantes para el desarrollo integral del mismo;
- b) Reglamento: cuando se expida un conjunto ordenado de normas de carácter general, abstracto, permanente y obligatorio para regular las distintas materias del ámbito municipal;
- c) Reglamento Interno: cuando se expida un conjunto de normas que regulan la actividad de las áreas administrativas del Ayuntamiento, tanto centralizadas como organismos públicos descentralizados;
- d) Decreto: cuando se expida el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tultitlán para el ejercicio fiscal correspondiente;
- e) Resolución Gubernativa: cuando se expida una determinación del Ayuntamiento que genere situaciones jurídicas concretas o individuales;
- f) Circular: cuando se expida un documento que tenga como función primordial el adecuar operativamente alguna disposición legal, reglamentaria o que contenga cualquier disposición dirigida por el Ayuntamiento, a sus áreas de la Administración Pública Municipal; y
- g) Convocatoria: cuando se emita un documento que tenga por objeto convocar a la ciudadanía o población para participar en un asunto determinado.

Capítulo II. De la publicidad de los acuerdos de cabildo

Artículo 6.2. Todos los acuerdos de las sesiones de cabildo que no contengan información clasificada y el resultado de su votación, serán difundidos cada mes en la Gaceta Municipal y en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, así como los datos de identificación de las actas que contengan información clasificada, incluyendo en cada caso, el fundamento legal que clasifica la información.

Artículo 6.3. Los acuerdos señalados en los incisos a, b y c del artículo 6.1. de este Reglamento, serán de obligatoria publicación por los medios que el Ayuntamiento consideren idóneos para asegurar su amplia difusión, además de la Gaceta Municipal en formato físico y digital.

Artículo 6.4. Los acuerdos señalados en los incisos d, e y f del artículo 6.1. de este Reglamento, únicamente serán publicados en la Gaceta Municipal, siempre y cuando se cumplan con las disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Artículo 6.5. Para cada sesión de cabildo se deberá contar con una versión estenográfica o video grabada que permita hacer las aclaraciones pertinentes, la cual formará parte del acta correspondiente.

La versión estenográfica o video grabada deberá estar disponible en la página de internet del Ayuntamiento de Tultitlán y en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento.

Capítulo III. De las formalidades de la publicación

Artículo 6.6. El Bando, los Reglamentos, el Decreto de Presupuesto de Egresos y demás disposiciones de observancia general que sean acordados por el cabildo, serán publicados en la Gaceta Municipal, en la modalidad de decreto, bajo el siguiente texto:

“Tultitlán de Mariano Escobedo, Estado de México, a (día) de (mes) del (año).

**CC. MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
TULTITLÁN, ESTADO DE MEXICO, para el
periodo 2019-2021**

PRESENTES

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 48 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, me permito someter a la consideración de ese H. Ayuntamiento, por el digno conducto de ustedes, Iniciativa de (Bando, Reglamento, Reglamento Interior), que se sustenta en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

(. . .)

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ____ de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y ____ 30 Bis, 31 fracción I y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México,

La Ciudadana Licenciada ELENA GARCIA MARTINEZ, Presidenta Municipal Constitucional de Tultitlán, Estado de México, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Tultitlán, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

DECRETO NUMERO *(arábigo)*

**EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
TULTITLÁN, ESTADO DE MEXICO, PARA EL PERIODO (2019-
2021)**

DECRETA:

(Texto del acuerdo tomado)

LO QUE TENDRA ENTENDIDO EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MEXICO, 2019-2021; HACIENDO LA PRESIDENTA MUNICIPAL LO CORRESPONDIENTE PARA QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio Municipal, en Tultitlán de Mariano Escobedo, cabecera municipal de Tultitlán, Estado de México, en la *(número ordinal)* sesión *(clasificación de la sesión)* de cabildo, a los *(número con letra)* días del mes de (...) del año (Número con letra). La COMISION DEL AYUNTAMIENTO _____.- _____.- _____ - Presidente de la Comisión; _____.- _____ Regidor – Secretario; _____.- Regidor – Primer Vocal; _____.- Regidor – Segundo Vocal; _____.- Regidor – Tercer Vocal.
Rúbricas.

LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULTITLÁN,
ESTADO DE MEXICO, para el periodo 2019-2021

Lic. ELENA GARCIA MARTINEZ

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

C. ANAY BELTRAN REYES

APROBACION: _____ de 20__.

PROMULGACION: _____ de 20__.

PUBLICACION: _____ de 20__.

VIGENCIA: _____ de 20__.”

En caso de que la sesión de cabildo de la que emana el acuerdo aprobado se realice fuera del Palacio Municipal, el reglamento o acuerdo será expedido en dicho lugar, señalando el nombre oficial de la localidad.

Título Séptimo. DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE CABILDO

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 7.1. Las sesiones de cabildo del Ayuntamiento de Tultitlán constarán en actas en las cuales deberán asentarse los extractos de los acuerdos y asuntos tratados y el resultado de la votación.

Artículo 7.2. Cuando los acuerdos de cabildo se refieran a reglamentos y otras normas de carácter general que sean de observancia municipal estos constarán íntegramente en el acta de la sesión respectiva.

Artículo 7.3. La Secretaría del Ayuntamiento deberá de levantar el acta correspondiente de las sesiones de cabildo, circulando el proyecto a los integrantes del Ayuntamiento a la brevedad posible a la conclusión de la sesión.

Artículo 7.4. Las actas serán firmadas por los miembros del Ayuntamiento que hayan estado presentes en la sesión de cabildo a más tardar en la siguiente sesión ordinaria.

Artículo 7.5. En los casos de sesión extraordinaria, los integrantes del Ayuntamiento que se hayan presentado deberán permanecer en el recinto oficial para la firma del acta correspondiente.

Artículo 7.6. Las actas de cabildo se compilarán en libros y deberán difundirse en el Gaceta Municipal y en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, en formato físico y digital.

Artículo 7.7. De las actas se entregará copia certificada en formato físico o electrónico a los integrantes del Ayuntamiento que lo soliciten en un plazo no mayor de ocho días hábiles.

Artículo 7.8. Los documentos electrónicos en el que consten las firmas electrónicas avanzadas o el sello electrónico de los integrantes del Ayuntamiento de Tultitlán tendrán el carácter de copia certificada.

Título Octavo. DEL FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO EN COMISIONES MUNICIPALES

Artículo 8.1. Las Comisiones del Ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública municipal, la solución de los litigios laborales en su contra, así como de vigilar e informar sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el cabildo.

Artículo 8.2. Las Comisiones podrán entregar mensualmente un informe y deberán entregar trimestralmente al Ayuntamiento, en sesión ordinaria, un informe que permita conocer y transparentar el desarrollo de sus actividades, trabajo y gestiones realizadas.

Artículo 8.3. Las Comisiones del Ayuntamiento serán las establecidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y en tanto se expide su Reglamento, deberán observar dicha normatividad.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal en formato digital.

Segundo. Se abroga el Reglamento Interior del Cabildo 2016-2018 de Tultitlán, México, expedido por el Ayuntamiento Municipal 2016-2018, el día veintiuno de enero del año dos mil dieciséis y publicado en la Gaceta Municipal, con sus reformas y adiciones.

Tercero. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

LO QUE TENDRÁ ENTENDIDO EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, 2019-2021; HACIENDO LA PRESIDENTA MUNICIPAL LO CORRESPONDIENTE PARA QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio Municipal, en Tultitlán de Mariano Escobedo, cabecera municipal de Tultitlán, Estado de México, en la tercera sesión ordinaria de cabildo, a los quince días del mes de enero del año Dos mil diecinueve.

**LA COMISIÓN DEL AYUNTAMIENTO PARA LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA
REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL**

**LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO
para el periodo 2019-2021**

Licenciada ELENA GARCÍA MARTÍNEZ

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

C. ANAY BELTRÁN REYES

APROBACIÓN: 15 de enero de 2019.

PROMULGACIÓN: 16 de enero 2019.

PUBLICACIÓN: 16 de enero de 2019.

VIGENCIA: 17 de enero de 2019.”